



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDM

Macate, 25 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUÁNTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Macate en Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO: El Proveído N° 1708-2024-GM emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 030-2024-SGAJ/MDM emitido por la Sub gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 044-2024-SGDEyS-MDM/FMCL emitido por la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 84° del citado cuerpo normativo es función específica de las municipalidades distritales, el contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;





Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años, una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105 – 2002 – PCM, el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 – 2012 – MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el “Proyecto Educativo Nacional al 2021”, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001 – 2007 – ED; el Pacto Social por la Primera Infancia, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, en la que se señala en su artículo 2° que: Cada entidad pública involucrada en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, dentro del ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el seguimiento de los resultados alcanzados;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2016-MIDIS, aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 010-2016-MIDIS, se aprueba los lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”;

Que, en tal sentido, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 085-2021-MIDIS, se aprobó la Directiva Nro.004-2021-MIDIS, Directiva para la implementación de la Estrategia Gestión Territorial “Primero la Infancia” a nivel regional y local, la misma que establece que: “Primero la Infancia” Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance nacional para todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, implementación, financiamiento seguimiento y evaluación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” (EGTPI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 068 – 2018 – PCM, se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo objetivo general es “Prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional,





a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio”;

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003 – 2019 – MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades;

Que, la estrategia de articulación intersectorial e intergubernamental denominada “Primero la Infancia”, tiene como propósito incrementar el acceso al paquete integrado de servicios que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad.

Comprende:

- a) Paquete de atención a la gestante: 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina / hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico.
- b) Paquete integrado de servicios para niñas y niños menores de 2 años: DNI, CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.
 - Prevención de anemia: suplementación con gotas de hierro a los 4 y 5 meses de edad.
 - Diagnóstico y tratamiento de anemia: niñas y niños menores de 12 meses con diagnóstico de anemia, y reciben tratamiento con hierro.
- c) Paquete integrado para niños y niñas de 3 a 5 años de edad: acceso a la educación inicial a los 3 años de edad.
- d) Paquete de entorno: niñas y niños menores de 60 meses de edad acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua para consumo humano ≥ 0.5 mg/l).

Que, el Desarrollo Infantil Temprano – DIT, es un proceso progresivo, multidimensional, integral y oportuno, que se traduce en la construcción de capacidades cada vez más complejas, que permite a la niña y al niño ser competentes a partir de sus potencialidades para lograr una mayor autonomía en interrelación con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos;

Que, mediante Informe N° 044-2024-SGDEyS-MDM/FMCL de fecha 18 de junio de 2024, la Sub gerente de Desarrollo Económico y Social, propone y emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que declara como prioridad pública local el desarrollo infantil temprano y aprueba estrategia de gestión territorial “Primero la Infancia” del Distrito de Macate, con el objetivo





de establecer los lineamientos que orienten al logro de resultados e intervenciones que garantice el desarrollo infantil temprano;

Por lo tanto, con dicha ordenanza se promovería y garantizaría los derechos del infante; permitiría identificar condiciones, particularidades, vulnerabilidades y oportunidades que el estado y el resto de los actores involucrados puedan abordar en las acciones, por otro lado, las participaciones de todos los actores contribuirán a favorecer el Desarrollo Infantil Temprano DIT, mediante una estrategia de Articulación Intersectorial e Intergubernamental, denominada "Primero la Infancia", cuyo propósito es incrementar el paquete integrado de servicios de salud y educación, de forma oportuna de niñas y niños desde la etapa de gestión hasta los 5 años de edad;



Que, mediante Informe Legal N° 030-2024-SGAJ/MDM de fecha 21 de junio de 2024, el Sub gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobación del proyecto la Ordenanza que declara como prioridad pública local el desarrollo infantil temprano y aprueba estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia" del Distrito de Macate; por consiguiente, recomienda elevar todo lo actuado al Pleno Municipal para su revisión, debate y aprobación respectiva, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, mediante Proveído N° 1708-2024-GM, la Gerencia Municipal remite el expediente solicitando que el proyecto de Ordenanza que declara como prioridad pública local el desarrollo infantil temprano y aprueba estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia" del Distrito de Macate sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su pronunciamiento;



En ese sentido, es menester para la actual gestión municipal dictar las medidas que se estimen necesarias para efectos de regular los aspectos relacionados para la reducción de anemia materno infantil, desnutrición crónica infantil y mortalidad materna en el Distrito, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de capacidades de las futuras generaciones del Distrito de Macate;

Estando a lo expuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD PÚBLICA LOCAL EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y APRUEBA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA" DEL DISTRITO DE MACATE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como una **PRIORIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MACATE, EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y APROBAR LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL "PRIMERO LA INFANCIA".**





ARTÍCULO SEGUNDO. - **DECLARAR** la **LUCHA CONTRA LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL**, como prioridad pública local para lograr el desarrollo infantil temprano en el distrito de Macate.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de manera conjunta con la Instancia de Articulación Local (IAL) el diseño y la ejecución del plan de acción para prevenir y controlar la anemia materno infantil en la jurisdicción del Distrito de Macate.

ARTÍCULO CUARTO. - **GARANTIZAR** la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como individuos y personas plenas, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades, generando el acceso efectivo a oportunidades para su desarrollo integral mediante la ejecución de acciones territoriales ejecutadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

